

CONSTANCIA.- Pasa al despacho la presente solicitud, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de octubre del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2023-00243-00

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Mediante auto del 4 de septiembre, se inadmitió la solicitud para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados el día 5 de septiembre hogaño y la comunicación se entregó satisfactoriamente al solicitante al día siguiente.

En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los diez días hábiles que señala la ley fenecieron, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la solicitud al tenor de dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006:

«Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud».

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente solicitud de reorganización empresarial presentada por FERNANDO CARREÑO PINZÓN.

SEGUNDO.- Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 106 del 06 de octubre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1adf073f838b598ca0c9676ee180bcc6e594ea87d1a2cc75be8e7fec5f8de4**

Documento generado en 05/10/2023 03:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>